



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2011, del Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se conceden y deniegan ayudas para el personal al servicio del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales incluido durante el curso 2009/2010 en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo y se dispone el gasto correspondiente.

En relación con la convocatoria para la concesión de ayudas para el personal al servicio del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales incluido durante el curso 2009/2010 en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—En el marco de las estipulaciones en materia de Acción Social resultante de la propuesta sometida a consideración de la representación sindical en la reunión de la Mesa General de la Administración del Principado de Asturias de 18 de marzo de 2010, se acordó el reparto de la ayuda de acción social para el año 2010. Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2010, se dispuso la adopción de medidas complementarias de contención de gasto aplicable a la Administración del Principado de Asturias y su sector público, de conformidad con la habilitación otorgada al Consejo de Gobierno por la disposición final primera de la Ley 5/2010, y entre esas medidas, para concretar lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 5/2010, se acordó la necesidad de suspender el acuerdo sobre el reparto de las ayudas sociales para 2010, decisión que fue trasladada a las diferentes organizaciones sindicales en una reunión mantenida el 6 de agosto de 2010. Interpuesto Conflicto Colectivo 17/2010 por CSIF contra la decisión empresarial de no convocar ayudas sociales a empleados públicos en 2010, mediante sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 23 de diciembre de 2010, Sala de lo Social, se estima la demanda interpuesta por el sindicato CSIF y se condena a la Administración a que convoque y conceda las ayudas sociales correspondientes al año 2010, del personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias. Por auto 1/2011 se ordena la ejecución provisional de aquélla

Segundo.—Previo informe de la Comisión Mixta Paritaria en su reunión de 6 de mayo de 2011 y por Resolución de la Presidencia del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales de fecha 22 de junio de 2011, fueron convocadas las ayudas para el personal al servicio del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales incluido durante el curso 2009/2010 en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo por importe de 1.255 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 84.01.322K.171.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2011.

Tercero.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y por Resolución de 29 de agosto de 2011, fueron aprobadas las listas de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas para estudios de hijos e hijas del personal del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales. Por otro lado, se constato que no había presentado ninguna solicitud para ayudas al personal con hijos e hijas con discapacidad ni para la concesión de ayudas para estudios del personal.

Cuarto.—Tramitado el correspondiente expediente y de conformidad con lo dispuesto en las bases y en la convocatoria, la Comisión de Valoración designada al efecto ha elevado propuesta de concesión de las ayudas.

Quinto.—En dicha propuesta, y al existir crédito sobrante una vez atendidas todas las solicitudes, se ha aplicado lo establecido en el punto 3.c) del apartado sexto del anexo I de la Resolución de 22 de junio de 2011 de convocatoria de las ayudas, en el sentido de incrementar en un 50% las cantidades asignadas para Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Graduado en Educación Secundaria, Garantía Social, Música (Grado Medio), Educación Primaria Obligatoria, Música (Grado Elemental) y para Educación Infantil, no existiendo solicitudes a las que aplicar el otro criterio recogido en dicho apartado.

Fundamentos de derecho

Primero.—Vistos los artículos 14.1 y 24.4 de la Ley 4/2004, de 30 de noviembre, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, el artículo 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, de conformidad con lo establecido en el apartado sexto del anexo I de la Resolución de 22 de junio de 2011 por la que se convocan ayudas para el personal al servicio del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales incluido durante el curso 2009/2010 en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo y se autoriza el gasto correspondiente (BOPA n.º 149, de 29 de junio de 2011), corresponde a quien ostente la titularidad de la Presidencia del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales la concesión de las ayudas y disposición del gasto.



Segundo.—El punto 3.c) del apartado sexto del anexo I de la antes mencionada Resolución de 22 de junio establece que si una vez atendidas todas las ayudas, existe crédito sobrante, se repartirá dicho crédito entre las ayudas inicialmente concedidas de acuerdo a lo establecido en el apartado cuarto.2, del anexo IV, de esta convocatoria, hasta alcanzar dichas ayudas una cuantía máxima de 200 euros. Y si una vez aplicado el criterio anterior, continúa existiendo crédito sobrante, se repartirá dicho crédito entre las ayudas concedidas de acuerdo a lo establecido en el apartado cuarto.3, del anexo IV, de esta convocatoria, aplicándose el mismo porcentaje sobre cada una de ellas, que nunca podrá ser superior al 50% de la cuantía inicialmente concedida”.

Tercero.—Por Resolución de 29 de agosto de 2008, de la Presidencia del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, de primera modificación de la Resolución de 15 de octubre de 2007 (BOPA de 30 de octubre de 2008), se delegan en el titular de la Dirección del citado Instituto, la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios del Instituto siempre que no superen la cuantía de 18.000 €. No obstante por razones de economía procesal y simplificación de trámites puede el Presidente del Instituto conocer del presente expediente avocando las competencias delegadas en aplicación del artículo 17 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Primero.—Conceder las ayudas para estudios de hijos e hijas del personal perteneciente al organismo autónomo Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales para el curso 2009/2010 que se relaciona en el anexo I adjunto a la presente Resolución, en las cuantías que se indican.

Segundo.—Disponer un gasto por importe global de 1.079,07 euros, que se abonarán con cargo al concepto presupuestario 84.01.322K.171.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2011.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.

Oviedo, a 18 de noviembre de 2011.—El Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.—Cód. 2011-23326.

Anexo I

AYUDAS CONCEDIDAS

AYUDAS PARA ESTUDIOS DE HIJOS E HIJAS DEL PERSONAL DEL IAPRL

Nombre y apellidos de los/las solicitantes	Importe concedido	Concepto de ayuda
NAZARIO ALONSO LORENZO	280	Gastos de estudios de Educación Primaria y comedor
JOSE MIGUEL JUAN GUTIERREZ	225	Gastos de estudios de E.S.O.
ÁNGEL JAVIER ZANCADA GARCÍA	600	Gastos de matrícula de Licenciatura Universitaria